



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVI

Morelia, Mich., Jueves 1 de Octubre de 2020

NÚM. 11

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO No. IEM-JEE-09/2020

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, APROBADO EN EL DIVERSO ACUERDO IEM-JEE-06/2020.

ANTECEDENTES

Acuerdos preventivos tomados por el Instituto Electoral de Michoacán

En el marco de la contingencia sanitaria que a la fecha se presenta a nivel mundial, así como en nuestro país y estado, provocada por el COVID-19, y con el fin de salvaguardar la salud de las y los servidores públicos que integran las áreas del Instituto Electoral de Michoacán (Instituto), así como evitar ser fuente de contagio para sus familias y la sociedad en general, se han emitido por parte de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto, los siguientes acuerdos:

- El 20 de marzo de 2020 ¹, se aprobó el Acuerdo IEM-JEE-02/2020, mediante el cual determinó, ante el grave riesgo de la pandemia, diversas medidas preventivas y de actuación, tendentes a salvaguardar la salud de las y los integrantes del Instituto, y al mismo tiempo, garantizar el desarrollo de las funciones propias de la institución;
- En el mismo sentido, el 17 de abril, se aprobó el diverso Acuerdo IEM-JEE-04/2020, que a su vez modificó el descrito en el párrafo que antecede, a fin de prorrogar las medidas ahí establecidas hasta el 30 de abril;
- Asimismo, el 30 de abril, la propia Junta Estatal aprobó el Acuerdo IEM-JEE-05/2020, por el cual prorrogó las determinaciones contenidas en el citado Acuerdo 04, hasta en tanto la misma Junta, en base a las recomendaciones de las autoridades sanitarias competentes, estableciera lo contrario;
- Y, de manera posterior, el veintiséis de junio, mediante Sesión Extraordinaria virtual, esta Junta Estatal aprobó por unanimidad de sus miembros la emisión del

¹ En adelante, las fechas que en el presente Acuerdo se citen, corresponden al presente año.

Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto, ante la Pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID19) CORONAVIRUS, mediante Acuerdo IEM-JEE-06/2020; y,

- e) En tal sentido, y a fin de lograr que el Protocolo en mención cumpliera con todas las disposiciones que al efecto emiten las autoridades competentes, el Instituto entabló comunicación con la Secretaría de Salud del Estado, a fin de que, en apoyo y colaboración con este órgano, analizará el Protocolo y realizará, de considerarlo necesario, recomendaciones.

Por lo cual, dicha Secretaría, a través de su Secretario Técnico, el veinte de agosto remitió a este órgano electoral las observaciones y recomendaciones efectuadas por el Departamento de Epidemiología de dicha Secretaría de Salud.

En virtud de lo anterior, esta Junta Estatal Ejecutiva considera necesario, a fin de robustecer el Protocolo Sanitario de este Instituto, y con ello contribuir al buen desarrollo de las tareas que por mandato constitucional y legal le han sido encomendadas a este órgano electoral, salvaguardando en todo momento la seguridad de su personal, familias y demás personas que se relacionen con las actividades del mismo, incorporar las recomendaciones realizadas por la autoridad sanitaria del Estado.

CONSIDERANDOS

Marco normativo

Conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Constitución Política, en relación con los diversos 29 y 32 del Código Electoral, ambos del Estado de Michoacán, se desprende que el Instituto es un organismo público autónomo, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo responsable de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual se regirá bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

De igual manera, en atención a lo establecido en los artículos 38; 6 y 20 del Código de la materia y del Reglamento Interior de este órgano electoral, respectivamente, se desprende que la Junta Estatal Ejecutiva es parte integrante de este Instituto, la cual tiene como atribuciones, entre otras, analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto, para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios, así como determinar las políticas en relación a los horarios y días laborales y los demás que establezca la normativa.

Asimismo, y para el caso que nos ocupa, del Manual Administrativo de Seguridad e Higiene de este Instituto, se desprende, específicamente en sus artículos 1; 4, incisos a), e), h) e i), así como 5, inciso a), que: I) es de observancia general y tiene como objetivo establecer las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes y enfermedades en el trabajo, así como mejorar las condiciones de seguridad e higiene en las instalaciones de este Instituto; II) que dentro de las atribuciones de la Junta Estatal, están, entre otras, las de cumplir con las disposiciones y

normatividad que en él se establezcan, así como leyes y reglamentos; III) proporcionar a los trabajadores un ambiente de trabajo seguro y adecuado, con los servicios de salud que se requieran; IV) adoptar las medidas de seguridad necesarias para la prevención y atención de accidentes y enfermedades en el trabajo; y, V) que corresponde a los trabajadores del Instituto, cumplir con las disposiciones de seguridad e higiene contenidas en el Manual de referencia, y, por tanto, con las medidas que para tal fin se implementen.

Propuestas de modificación al Protocolo Sanitario de este Instituto

Con base en las consideraciones expuestas, se proponen realizar los siguientes ajustes al Protocolo en mención:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
TÍTULO II	TÍTULO II
DE LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL PROTOCOLO	DE LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL PROTOCOLO
[...]	[...]
CAPÍTULO SEGUNDO	CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS ESTRATEGIAS GENERALES DE CONTROL	DE LAS ESTRATEGIAS GENERALES DE CONTROL
[...]	[...]
Pláticas con personal de la salud	Pláticas con personal de la salud
A fin de tener constante conocimiento de la actualización del virus, así como estar en condiciones de poder emitir, de manera oportuna, aquellas medidas que se estimen necesarias para la prevención y protección de la salud, se estará, por parte del Comité de Seguridad e Higiene del Instituto --mismo que enseguida se precisa-- en constante comunicación con las dependencias y personal de la salud del Estado.	A fin de tener constante conocimiento de la actualización del virus, así como estar en condiciones de poder emitir, de manera oportuna, aquellas medidas que se estimen necesarias para la prevención y protección de la salud, se estará, por parte del Comité de Seguridad e Higiene del Instituto --mismo que enseguida se precisa-- en constante comunicación con las dependencias y personal de la salud del Estado a través de las Jurisdicciones Sanitarias correspondientes.
Promoción de la salud	Promoción de la salud
Implica la orientación, capacitación y organización del personal del Instituto para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, incluyendo las siguientes:	Implica la orientación, capacitación y organización del personal del Instituto para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, incluyendo las siguientes:
	· Capacitación a todo el personal sobre la información general de la enfermedad SARS-CoV-2, los mecanismos de contagio, síntomas que ocasiona, así como las maneras de prevenir la infección;
· Información general sobre el SARS-CoV-2, los mecanismos de contagio, síntomas que ocasiona, así como las maneras de prevenir la infección;	[...]
	· Fomentar durante la estancia en las instalaciones del Instituto a todo el personal y demás personas que a él acudan su deber de portar de manera permanente y adecuada equipo de protección personal, consistente en, guantes, cubrebocas y caretas antisalpicaduras o de protección facial.
[...]	[...]
· Durante la estancia en las instalaciones del Instituto, todo el personal y demás personas que a él acudan deberán de portar de manera permanente y adecuada equipo de protección personal, consistente en, guantes, cubrebocas y caretas antisalpicaduras o de protección facial.	[...]

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

[...]	CAPÍTULO TERCERO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN SALUD (SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO)
CAPÍTULO TERCERO	Sana distancia
DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN SALUD (SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO)	La sana distancia comprende dos vertientes:
Sana distancia	
La sana distancia comprende dos vertientes:	[...]
[...]	2. La modificación de hábitos para favorecer una distancia mínima de 1.5 metros entre el personal, el uso obligatorio de equipo de protección personal, la disminución de la frecuencia y el encuentro cara a cara entre el personal, incluyendo la adecuación de los espacios y áreas de trabajo para reducir el contacto entre personas en ambientes intramuros y extramuros, para lo cual se deberán establecer las siguientes estrategias (mínimas, pero no limitativas):
[...]	[...]
2. La modificación de hábitos para favorecer una distancia mínima de 1.5 metros entre el personal, el uso de equipo de protección personal, la disminución de la frecuencia y el encuentro cara a cara entre el personal, incluyendo la adecuación de los espacios y áreas de trabajo para reducir el contacto entre personas en ambientes intramuros y extramuros, para lo cual se deberán establecer las siguientes estrategias (mínimas, pero no limitativas):	
[...]	Control de ingreso-egreso y medidas de prevención de contagio
[...]	Serán aquellas acciones que se realicen para prevenir un posible contagio, es decir, aquellas que llevará a cabo el Instituto para evitar la entrada del virus a sus instalaciones.
Control de ingreso-egreso y medidas de prevención de contagio	
Serán aquellas acciones que se realicen para prevenir un posible contagio, es decir, aquellas que llevará a cabo el Instituto para evitar la entrada del virus a sus instalaciones.	En tal sentido, los funcionarios que laboran en el Instituto y demás personas que a él acudan, deberán seguir, de manera estricta, las siguientes medidas de seguridad, previo a la entrada a sus instalaciones.
En tal sentido, los funcionarios que laboran en el Instituto y demás personas que a él acudan, deberán seguir, de manera estricta, las siguientes medidas de seguridad, previo a la entrada a sus instalaciones.	Para efecto de lo anterior, debe existir una ruta de ingreso y egreso con señalética marcada.
	TÍTULO III
	DEL RETORNO AL INSTITUTO
	CAPÍTULO PRIMERO
TÍTULO III	PLAN PARA EL RETORNO AL INSTITUTO ANTE COVID-19
DEL RETORNO AL INSTITUTO	
CAPÍTULO PRIMERO	DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL INSTITUTO
PLAN PARA EL RETORNO AL INSTITUTO ANTE COVID-19	Vigilancia y supervisión
	Consistente en las acciones que el Comité de Seguridad e Higiene del Instituto lleve a cabo para constatar la correcta implementación de todas las medidas de seguridad en el Instituto, las cuales consistirán en:
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL INSTITUTO	
Vigilancia y supervisión	· Verificar de manera permanente que se lleven a cabo las medidas de prevención y protección en las diferentes áreas del Instituto;
Consistente en las acciones que el Comité de Seguridad e Higiene del Instituto lleve a cabo para constatar la correcta implementación de todas las medidas de seguridad en el Instituto, las cuales consistirán en:	[...]

	· Identificar la forma en la que seguirá laborando el Instituto y los órganos que lo conforman, de conformidad con lo dispuesto por las autoridades competentes, y con el criterio de alerta sanitaria que disponga los Servicios de Salud de Michoacán (Rojo, amarillo, verde y blanco) para la localidad en la cual se encuentran las instalaciones del Instituto;
· Verificar que se lleven a cabo las medidas de prevención y protección en las diferentes áreas del Instituto;	[...]
[...]	Medidas de prevención de brotes en el Instituto
· Identificar la forma en la que seguirá laborando el Instituto y los órganos que lo conforman, de conformidad con lo dispuesto por las autoridades competentes, y con el criterio de alerta sanitaria (Rojo, Naranja, Amarillo o Verde) para la localidad en la cual se encuentran las instalaciones del Instituto;	Serán aquellas acciones que se realicen cuando se sospeche o se sepa que existe alguna persona confirmada a SARS-CoV-2 en el Instituto, con la finalidad de contener y evitar la propagación del virus entre el personal. Para lo cual, se deberá de:
[...]	· Identificar al personal que haya estado en contacto directo con alguna persona confirmada a SARS-CoV-2 o con sospecha de infección y, de presentarse algún síntoma en horario de trabajo, enviarlos a casa, o bien, a un centro de salud médica, dependiendo de la gravedad del caso, tomando para ello todas las medidas de seguridad sanitarias necesarias, así como detectar a los funcionarios del Instituto con los cuales haya estado en contacto el caso sospechoso para llevar a cabo el monitoreo correspondiente, y a su vez, evacuar su espacio físico solicitando la desinfección correspondiente;
Medidas de prevención de brotes en el Instituto	· Evitar, de ser el caso, el retorno del personal enfermo sin haber cumplido los 21 días de aislamiento a partir del inicio de los síntomas ;
Serán aquellas acciones que se realicen cuando se sospeche o se sepa que existe alguna persona contagiado en el Instituto, con la finalidad de contener y evitar la propagación del virus entre el personal. Para lo cual, se deberá de:	[...]
· Identificar al personal que haya estado en contacto con alguna persona infectada o con sospecha de infección y, de presentarse algún síntoma en horario de trabajo, enviarlos a casa, o bien, a un centro de salud médica, dependiendo de la gravedad del caso, tomando para ello todas las medidas de seguridad sanitarias necesarias, así como detectar a los funcionarios del Instituto con los cuales haya estado en contacto el caso sospechoso para llevar a cabo el monitoreo correspondiente, y, a su vez, evacuar su espacio físico solicitando la desinfección correspondiente;	· Incentivar al personal con sospecha de COVID-19 a cumplir con el resguardo domiciliario corresponsable por 4 días -y si no existe la presentación de sintomatología, fortalecer el uso obligatorio de cubrebocas y googles o careta, sana distancia y lavado de manos frecuente- que es la limitación voluntaria y temporal de la movilidad de una persona, para permanecer en su domicilio de residencia o en un sitio distinto al espacio público para evitar un posterior contagio de la enfermedad en la comunidad.
	Políticas temporales
· Evitar, de ser el caso, el retorno del personal enfermo sin contar con la evaluación médica pertinente ;	Consistente en aquellas medidas que implemente el Instituto durante la reactivación de labores, con el fin de reducir el riesgo de contagio. Entre estas acciones se encuentran las medidas para distanciamiento en áreas comunes, comedores, reuniones, asistencia escalonada y el equipo de protección, entre otros, tales como:
[...]	[...]

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

	<p>Evitar el uso de joyería, corbatas, mascaradas, bufandas, barba y bigote, mantener uñas cortas y sin esmalte, toda vez que son reservorios de virus y demás microorganismos;</p>
<p>Incentivar al personal con sospecha de COVID-19 a cumplir con el resguardo domiciliario corresponsable, que es la limitación voluntaria y temporal de la movilidad de una persona, para permanecer en su domicilio de residencia o en un sitio distinto al espacio público para evitar un posterior contagio de la enfermedad en la comunidad.</p>	
	<p>De las personas con mayor riesgo</p> <p>No deberán acudir a las instalaciones del Instituto quienes se encuentren en los grupos identificados como vulnerables frente al virus SARS-CoV2, ello es, personas mayores de 60 años, en estado de embarazo, puerperio mediato (40 días posteriores al parto) y periodo de lactancia, con diagnóstico de hipertensión arterial sistémica, diabetes, obesidad grado III, enfermedad cardíaca o pulmonar crónica, inmunosupresión (adquirida o provocada) e insuficiencia renal o hepática. Personas sobre las cuales se privilegiará, hasta en tanto dure la contingencia sanitaria, el trabajo a través de herramientas tecnológicas desde casa.</p>
	[...]
<p>Políticas temporales</p>	<p>Por otra parte, se deberá de prescindir, hasta en tanto la autoridad sanitaria competente determine el regreso seguro a los centros de trabajo, ello es, cuando se esté controlada la epidemia y los servicios de salud lo indiquen, de aquellas personas que presten servicio social y/o prácticas profesionales.</p>
	<p>Del aseo de las instalaciones</p> <p>Consistente en aquellas medidas que implemente el Instituto durante la reactivación de labores, con el fin de reducir el riesgo de contagio. Entre estas acciones se encuentran las medidas para distanciamiento en áreas comunes, comedores, reuniones, asistencia escalonada y el equipo de protección, entre otros, tales como:</p>
	<p>De igual manera, por cuanto ve a las instalaciones del Instituto, de forma enunciativa, se emprenderán las siguientes acciones de prevención:</p>
	[...]
	<p>Evitar el uso de joyería, corbatas, mascaradas, bufandas, barba y bigote, toda vez que son reservorios de virus y demás microorganismos;</p>
	<p>Asimismo, en los espacios comunes o de mayor concentración de personas, se deberán tener abiertas todas las ventanas o ventilas y puertas para que se permita la ventilación natural del lugar y se evite la manipulación de manijas o picaportes a fin de evitar la transmisión de la enfermedad;</p>

<p>De las personas con mayor riesgo</p> <p>No deberán acudir a las instalaciones del Instituto quienes se encuentren en los grupos identificados como vulnerables frente al virus SARS-CoV2, ello es, personas mayores de 60 años, en estado de embarazo, puerperio inmediato y periodo de lactancia, con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes, enfermedad cardíaca o pulmonar crónica, inmunosupresión (adquirida o provocada) e insuficiencia renal o hepática. Personas sobre las cuales se privilegiará, hasta en tanto dure la contingencia sanitaria, el trabajo a través de herramientas tecnológicas desde casa.</p>	[...]
	<p>Deberá de realizarse, cuando menos cada mes poda sanitaria de los árboles, arbustos y flora en general, a fin de evitar posibles riesgos de concentración del virus. Se propone suprimir dicho concepto, al no ser factor para la transmisión de la enfermedad.</p>
	[...]
<p>Por otra parte, se deberá de prescindir, hasta en tanto la autoridad sanitaria competente determine el regreso seguro a los centros de trabajo, ello es, cuando se esté en semáforo verde, de aquellas personas que presten servicio social y/o prácticas profesionales.</p>	[...]
<p>Del aseo de las instalaciones</p> <p>De igual manera, por cuanto ve a las instalaciones del Instituto, de forma enunciativa, se emprenderán las siguientes acciones de prevención:</p>	[...]
	[...]
<p>Asimismo, en los espacios comunes o de mayor concentración de personas, se deberán tener abiertas todas las ventanas o ventilas para que se permita la ventilación natural del lugar;</p>	[...]
	[...]
<p>Deberá de realizarse, cuando menos cada mes poda sanitaria de los árboles, arbustos y flora en general, a fin de evitar posibles riesgos de concentración del virus.</p>	[...]

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las facultades previamente señaladas por parte de esta Junta Estatal Ejecutiva para emitir este tipo de acuerdos, con fundamento en los artículos 38 del Código Electoral del Estado, así como 6 y 20 del Reglamento Interior de este Instituto, se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, APROBADO EN EL DIVERSO ACUERDO IEM-JEE-06/2020.

PRIMERO. Se aprueba la actualización del Protocolo de Seguridad Sanitaria aprobada en el Acuerdo IEM-JEE-06/2020, en los términos señalados en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las situaciones no previstas en este Acuerdo serán

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

resueltas por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Se ordena su notificación a las y los integrantes del Consejo General de este Instituto, así como a todo el personal que en él labora, a través de correo electrónico.

TERCERO. Publíquese, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados del Instituto.

CUARTO. Notifíquese, para su conocimiento, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

QUINTO. Asimismo, por medio de la Dirección de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, hágase del conocimiento, de manera preferente, a través de herramientas tecnológicas, de las empresas, proveedores, prestadores de servicios, así como particulares o instituciones con las cuales este Instituto tiene contacto directo de manera continua.

El presente Acuerdo fue aprobado mediante Sesión Extraordinaria virtual de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el diecinueve de septiembre de dos mil veinte, por votación unánime de la Directora y los Directores Ejecutivos de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra Norma Gaspar Flores; Educación Cívica y Participación Ciudadana, Licenciado Juan José Moreno Cisneros; Organización Electoral, Licenciado Everardo Tovar Valdez; Vinculación y Servicio

Profesional Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola; por el Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, y por la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, Licenciada Erandi Reyes Pérez Casado. QUIEN DA FE.

MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ
**CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN**
(Firmado)

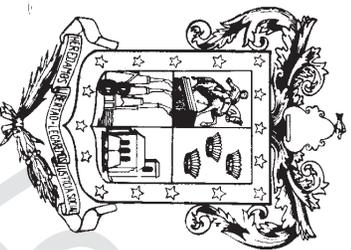
LICDA. ERANDI REYES PÉREZ CASADO
**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN**
(Firmado)

MTRA. NORMA GASPAR FLORES
**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**
(Firmado)

LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
**DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
(Firmado)

LIC. EVERARDO TOVAR VALDEZ
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL**
(Firmado)

LIC. JUAN PEDRO GÓMEZ ARREOLA DIRECTOR
**EJECUTIVO DE VINCULACIÓN Y SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL**
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL